

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190027300**

En virtud a que la sociedad demandada Lucano Dotaciones Industriales SAS., se encuentra en reorganización, tal como da cuenta de ello la documental obrante en consecutivo 15 allegado por el extremo actor, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del art. 50 de la ley 1116 de 2006, esto es no continuar la ejecución respecto de la sociedad y asimismo atendiendo que la parte demandante manifiesta que continua con la ejecución con el deudor José Wilson Lucano Santacruz ha de seguirse el trámite respecto de aquel.

Por lo anterior respecto de los bienes de la sociedad demandada en reorganización que se encuentren por cuenta de este proceso deberán quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares de esa ley.

Por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C., se DISPONE:

- 1.- NO CONTINUAR el trámite ejecutivo en contra de la sociedad LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS, por razón de la reorganización que se tramita.
- 2.- De ser el caso se ORDENA EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad Lucano Dotaciones Industriales SAS para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso que tramita la Superintendencia de Sociedades.
- 3.- REMITIR a la Superintendencia de Sociedades copia digital del proceso de la referencia, para que haga parte del proceso reorganizacional que allí cursa. Por secretaría ofíciense y déjense las constancias de rigor.
- 4.- CONTINUESE la ejecución de la referencia respecto del demandado JOSE WILSON LUCANO SANTACRUZ, conforme a las manifestaciones de la actora.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0efd21a0503a77ddcc4aaa4d89410e27c2706b0e6268223446ddb073ffebc9f**

Documento generado en 27/05/2022 09:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>